

CONSTANCIA SECRETARIA. 11 de octubre de 2021. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda transcurrido entre el 24 de septiembre y 01 de octubre de 2021. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional, por el correo utilizado del apoderado actuante y nombre del demandado.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria (-2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Villamaría Caldas, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 1442
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00384
Demandante: CARLOS ARTURO CANO LARGO
Demandado: JHON JAIRO CASTAÑO

Mediante auto calendarado del 22 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ